

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

DECRETO Nº 124/2024 - D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 02 de agosto 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 18/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de día 01 de Agosto de 2024.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 18/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de 01 de Agosto de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 125/2024 - D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 02 de agosto 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 19/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de día 01 de Agosto de 2024.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 19/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de 01 de Agosto de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 126/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 02 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente administrativo Nº 284/2024, caratulado “COMPRA DE GAZEBOS PLEGABLES”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente de referencia, la secretaria de cultura y turismo de la Municipalidad de Ibicuy envía una nota a Secretaria de Gobierno y Hacienda solicitando gazebo plegables

Que, a fs. 1 vta. La Secretaria de Gobierno y haciendo, envía el Expte. de referencia a para instrumentar el proceso de compra para 10 gazebo plegables, considerando de importancia la adquisición para los eventos del área de cultura y turismo en los diferentes eventos de que este municipio realiza .

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, a fs. 1 vta. la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente, reserva los fondos y llama al Concurso de precios N° 3/2024 con fecha límite para las ofertas el día 08 de agosto de 2024 a las 13:00 hs.

Que, la Secretaria de Gobierno y Hacienda autoriza que las ofertas podrán presentarse vía mail.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a concurso N°3 por 10 gazebo plegables, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 2°: INSTRUMENTAR el Concurso de Precios N° 3/2024, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 08 de agosto de 2024 a las 13:00 hs, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 3°: RESERVAR los fondos necesarios para la adquisición de los gazebo plegables, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

DECRETO N°127/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 02 de Agosto 2024

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

Roa Maria	\$ 40000
Ramirez Alejandro	\$ 40000
Maldonado Elias	\$ 40000
Gimenez Claudia	\$ 40000
Churruarin Mariela	\$ 40000
Adriel Elias	\$ 40000
Barrios Adrian	\$ 40000
Duarte Milagros	\$ 40000
Tajleabuet Maria	\$ 40000
Salvo Juan	\$ 48000
Roja Juan	\$ 40000
Lopez Micaela	\$ 40000
Velazquez Iara	\$ 40000
Astorga Franco	\$ 48000
Bello Isaias	\$ 40000

Meyer Miguel	\$ 40000
Vaquero Ricardo	\$ 40000
Alvarez Analuz	\$ 32000
Barrera Ludmila	\$ 32000
Perez Sebastian	\$ 40000
Delgado Gaston	\$ 51200
Burzo Maria Luz	\$ 40000
La Paz Elida	\$ 40000
Rios Alan	\$ 40000
Perez Alan	\$ 40000
Ortega Fernanda	\$ 40000
Fuentes Susana	\$ 40000
Molina Leonel	\$ 40000
Churruarin Thiago	\$ 40000
Garcia Rocio	\$ 40000

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Bidegain Agustina	\$ 32000	Diaz Cándida Regina	\$ 40000
Gimenez Belen	\$ 32000	Barraza Claudio Alberto	\$ 40000
Perez Leandro	\$ 32000	Gomez Enrique	\$ 72000
Rios Aldana	\$ 40000	Bullotti Dario	\$ 56000
Ruiz Paola	\$ 40000	Casco Ariel	\$ 48000
Vazquez Maximiliano	\$ 40000	Olivera Sebastian	\$ 56000
Arias Ruben	\$ 40000	Ruiz Claudio	\$ 56000
Blasich Sacha	\$ 48000	Piccini Horacio	\$ 48000
Polle Gilda	\$ 40000	Esquivel Juan	\$ 56000
De La Cruz Giuliana	\$ 40000	Campodonico Juan	\$ 24000
Medina Mariana	\$ 40000	Ramirez Dario	\$ 16000
Cardozo Nancy	\$ 40000	Tajliabue Maximiliano	\$ 50000
Krespian Vanesa	\$ 40000	Tajliabue Claudio	\$ 130000
Antunez Priola	\$ 40000	Altamirano Gabriel	\$ 32000
Maglione Isabel	\$ 40000	Coullier Hugo	\$ 52000
Rios Victor	\$ 40000	Perez Miguel	\$ 73600
Ferrero Orlando	\$ 40000	Gimenez Raul	\$ 100000
Delgado Juan	\$ 40000	Nores Herman	\$ 41040
Ramos Hugo	\$ 40000	Alvarez Agustin	\$ 59200
Ramos David	\$ 55200	Nores Antonio	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 40000	Rios Jesus	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 100000	Cuadras Lucas	\$ 24000
Ferreira Flavia	\$ 40000	Adriel Diego	\$ 40000
Velazquez Walter	\$ 70000	Arias Lujan	\$ 61600
Bello Rosa	\$ 40000	Albanez Romina	\$ 80000
Duarte Soledad	\$ 50000	Gomez Lucia	\$ 60000
Gonzalez Macarena	\$ 40000	Veron David	\$ 40000
Monzon Vanesa	\$ 40000	Noguera Aimara	\$ 40000
Basini Ana	\$ 40000	Gomo Selene	\$ 40000
Rios Micaela	\$ 40000	Leiva Macarena	\$ 60000
Lopez Jose	\$ 40000	Ayala Minam	\$ 40000
Villalva Brian	\$ 50000	Gomo Milagros	\$ 40000
Rios Leonel	\$ 40000	Castillo Shadia	\$ 24000
Camero Soledad	\$ 40000	Bidegain Camila	\$ 24000
Flores Gabriel	\$ 40000	Ferreira Carola	\$ 24000
Ramirez Basilio	\$ 40000	Migueles Camila	\$ 25000
Burgos Aurora	\$ 40000	Asambullo Juan Pablo	\$ 16000
Ghersinich Agustina	\$ 40000	Bentos Alvarez Iara	\$ 30000
La Marquez Lorena	\$ 40000	Tenekedjian Gabriela	\$ 100000
Meyer Leonardo	\$ 20000	Guillett Sofia	\$ 100000
Delgado Lucas	\$ 40000	Muñoz Andrea	\$ 25000
Delgado Jesus Ricardo	\$ 40000	Telechea Luis	\$ 40000
Carrasco Morella	\$ 50000	Andrade cristian	\$ 50000
Venencio Lorena Antonella	\$ 40000	Perez Andres	\$ 50000
		Rocha Eduardo	\$ 70000
		Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
		Mazzolo Noelia	\$ 70000
		Hardt Alejandra	\$ 32000
		Antunez Alejandro	\$ 50000
		Neyra Stella	\$ 50000
		Ruiz Diaz Anibal	\$ 50000
		Deretich Adrian	\$ 10000

Ocampo Leandro	\$ 50000	Chape Melina	\$ 40000
Diaz Marcos	\$ 58000	Ayre Rosina	\$ 50000
Gomez Miguel	\$ 50000	Pitilini Alexis Leonnardo	\$ 120000
Diaz Pablo	\$ 50000	Andrades Alexander	\$ 100000
Perez Luis	\$ 65000	Guerrero Jose Eduardo	\$ 70000
Gomez Jose	\$ 50000	Saucedo Ramon	\$ 80000
Lopez Alejo	\$ 40000	Sanchez Jose Alberto	\$ 70000
Montuano Nicolas	\$ 50000	Perez Juan	\$ 100000
Rios Angel	\$ 70000	Villanueva Oscar \$	\$ 57600
Latorre Jose Maria	\$ 50000	Perroud Roberto	\$ 50000
Almada Juan	\$ 30000	Ramirez Erik	\$ 75000
Olivares Lucas	\$ 32000	Churruarin Uriel	\$ 75000
Bidegain Lautaro	\$ 24000	Venencio Franco	\$ 75000
Diaz Damian	\$ 50000	Montero Diego	\$ 40000
Gallo Adriano	\$ 58000	Taborda Leonardo	\$ 75000
Ruiz Diaz Lucas	\$ 50000	Churruarin Milton	\$ 75000
Gamarra Mariano	\$ 58000	Taborda Mauricio	\$ 75000
Auyero Ariel	\$ 80000	Taborda Maria	\$ 40000
Perez Rodrigo	\$ 48000	Ortega Fernanda Nahir	\$ 90000
Guerrero Yanina	\$ 54000	Albarenque Alvaro	\$ 32000
FERREYRA RODRIGO	\$ 11000	Depaoli Veronica	\$ 40000
Marizaldi Ariel	\$ 50000	Arrieta Tiara	\$ 24000
Peralta Nestor	\$ 40000	Rojas Macarena	\$ 24000
Lopez Romualdo	\$ 40000	Ferreira Marisa	\$ 40000
Guerrero Juan	\$ 300000	Collier Maria Vanesa	\$ 40000
Andrades C. Milagros	\$ 80000	Albarenque Angie	\$ 40000
Ruiz Fabian	\$ 30000	Rita Arias	\$ 40000
Venencio Rolando	\$ 80000	Arias Stella Maris	\$ 40000
Barrios Romina	\$ 70000	Guerrero Antonella	\$ 100000
Pires Maria Belen	\$ 50000	Albarenque Maria	\$ 32000
Sanchez Mauricio	\$ 50000	Coronel Carina	\$ 40000
Rivero Luciano	\$ 70000	Velazquez Stella	\$ 40000
Lujan Marcelo	\$ 120000	Mateve Carla	\$ 40000
Reynoso Liber	\$ 100000	Gonzalez Lucia	\$ 40000
Villarroel Jenifer	\$ 40000	Sosa Maria	\$ 40000
Mattos Mauricio	\$ 30000	Guerrero Kevin	\$ 40000
Gauna Emilia	\$ 50000	Venencio Leonardo	\$ 40000
Diaz Aldana	\$ 40000	Flores Hector	\$ 40000
Peralta Maria	\$ 150000	Diaz Gisela	\$ 40000
Orono Alberto	\$ 30000	Riquelme Carla	\$ 40000
Sacco Leonardo	\$ 30000	Salvo Romina	\$ 24000
Lopez Dalma	\$ 20000	Albarenque Virginia	\$ 40000
Iman Nelson	\$ 10000	La Paz Malvina	\$ 40000
		Rios Rosana	\$ 40000
		Yenifer Giusti	\$ 40000
		Caballero Dalma	\$ 40000

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

DECRETO Nº 128/2024 - D.E.M.I

CONTRATACION ASESOR PROFESIONAL

Ibicuy, 02 de agosto 2024.-

VISTO:

La necesidad de contar con asesoramiento profesional;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de cumplir con los objetivos de esta gestión de Gobierno, resulta necesario contar con asesoramiento profesional en materia bromatológica y de seguridad alimentaria, como también en materia tributaria.

Que, la Licenciada en Bromatología **Andrea Paola SACK**, DNI Nº 26.831.197, Matrícula M.P Nº 000043, reúne antecedentes de idoneidad adecuados para cumplir con los objetivos propuestos.

Que, el Contador Público Germán Grané DNI Nº 25.661.262, reúne antecedentes de idoneidad adecuados para desempeñarse como asesor en la materia tributaria a efecto de cumplir con los objetivos propuestos por esta Gestión de Gobierno.

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE mediante la figura de "locación de obra" a la Licenciada en Bromatología **Andrea Paola SACK**, DNI Nº 26.831.197, Matrícula M.P Nº 000043, con domicilio en calle Luis Pasteur 176 de la localización de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, a efecto de brindar asesoramiento profesional en materia bromatológica y de seguridad alimentaria, conforme las especificaciones que surjan del contrato específico según los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 2º: CONTRÁTESE mediante la figura de "locación de obra" al Contador Público **Germán GRANE**, DNI Nº 25.661.262, Matrícula Nº 3055, con domicilio en calle Ituzaingo 605, Gualaguachú, provincia de Entre Ríos, a efecto de brindar asesoramiento profesional en materia de Control Tributario y Habilitaciones, conforme las especificaciones que surjan del contrato

específico según los objetivos propuestos a partir del mes de julio.

ARTÍCULO 3º: Por el Área de Recursos Humanos confecciónese el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO Nº 129/2024 - D.E.M.I

COMPENSACIÓN

Ibicuy, 02 de agosto 2024.-

VISTO:

EL ACUERDO DE COMPENSACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA, celebrado en fecha 3 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 158/2022 se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 2/2022, para la ejecución de la obra denominada "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL" todo de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones generales y especiales y pliego especial de especificaciones técnicas adjuntos al expediente de referencia por un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.741.704,89) con fondos provenientes del Programa Nacional "Argentina Hace" conforme "Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructuras de Centros de Desarrollo Infantil para la Ejecución del Proyecto de Centro de Desarrollo Infantil Municipalidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos".

Que, mediante Decreto Nº 184/2022 se adjudicó la Licitación Pública Nº 2/2022 en favor de la firma GARCIA MONTAJES SRL, CUIT 30-71465903-7, para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL".

Que, en fecha 7 de noviembre de 2022 se celebró contrato de adjudicación de obra con la firma adjudicataria, habiendo cumplido el contrato

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

parcialmente conforme los seis certificados de avances de obras agregados en el registro, que como anexo forma parte del expediente de referencia.

Que, mediante Decreto 230/2023 esta Administración procedió a rescisión el Contrato de Adjudicación de Obra Pública celebrado en fecha 7 de noviembre de 2022, con la firma GARCIA MONTAJES SRL, CUIT 30-71465903-7 en el marco de la Licitación Pública N° 2/2022, que fuera adjudicada mediante Decreto N° 184/2022.

Que, de conformidad a la liquidación dispuesta en el art. 3° del decreto mencionado, la firma GARCIA MONTAJES SRL, CUIT 30-71465903-7 debe reintegrar la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.603.311,86) en concepto de anticipo financiero, correspondiente a la parte de la obra no ejecutada, de conformidad al contrato rescindido.

Que, se encuentra pendiente de pago el Certificado de obra N° 6 por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 933.957,70) y el Certificado de Reajuste de Precio N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.229.198,64).

Que, por razones de oportunidad mérito y conveniencia, en fecha 3 de julio de 2024 ambas partes han arribado a un acuerdo de compensación y reconocimiento de deuda,

mediante el cual la firma GARCÍA MONTAJES S.R.L. acepta la compensación de su crédito con causa en los certificados de obra N° 6 y Certificado de Reajuste de Precio N° 1, reconociendo una deuda por el saldo no compensado contra su obligación de restituir el anticipo financiero correspondiente a la parte de la obra no ejecutada.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el ACUERDO DE COMPENSACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA, celebrado en fecha 3 de julio de 2024 entre esta Municipalidad de Ibicuy y la firma GARCÍA GARCIA MONTAJES SRL, CUIT 30-71465903-7, en relación a la compensación de créditos recíprocos y reconocimiento de deuda con cauda en las rescisión del contrato de obra dispuesta mediante Decreto 230/23, de conformidad a los considerando del presente y los términos del contrato referido.

ARTÍCULO 2°: PÁGUESE a la firma la firma GARCIA MONTAJES SRL, CUIT 30-71465903-7 la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 933.957,70), en concepto de Certificado de obra N° 6 de la Licitación Pública N° 2/22 "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL" , conforme Factura N° 00001-00000138

ARTÍCULO 3°: PÁGUESE a la firma la firma GARCIA MONTAJES SRL, CUIT 30-71465903-7 la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.229.198,64), en concepto de Certificado de Reajuste de Precio N° 1 de la Licitación Pública N° 2/22 "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL" , conforme Factura N° 00001-00000141

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO 4º: IMPUTESE Los gastos dispuestos en los artículos 2º y 3º a la partida trabajos públicos "Centro de Desarrollo Infantil"

ARTÍCULO 5º: RETENGASE los montos correspondientes a los pagos dispuestos en los artículos 2º y 3º del presente decreto, debiendo depositarse en la cuenta 2880017000

ARTÍCULO 6º: COMPENSESE los montos retenidos de conformidad al artículo 5º, con la deuda por restitución de anticipo correspondiente a la parte de la obra no ejecutada de conformidad al Decreto 230/2023.

ARTÍCULO 6º: Elévese el presente decreto al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 130/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 02 de Agosto 2024.-

VISTO:

La necesidad de fortalecer las tareas vinculadas al Control Tributario y Habilitaciones en el ejido municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, la urbanización y el progreso comercial de la ciudad exigen un ordenamiento y supervisión constante y efectiva en materia de las condiciones de higiene, salubridad seguridad, tránsito y ambiental en que se desarrollan las mismas.

Que, la seguridad, salubridad e higiene en los lugares o establecimiento de uso y/o acceso público son prioridades para evitar accidentes y enfermedades, promoviendo un entorno seguro y saludable para los vecinos.

Que, asimismo, la vigilancia y control del tránsito son cruciales para asegurar una circulación vehicular y peatonal ordenada y eficiente, y de igual manera cuidar la infraestructura pública.

Que, en el mismo sentido es una responsabilidad compartida la protección del ambiente, motivo por el cual es indispensable el control y cumplimiento de las normas ambientales, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio.

Que, de igual forma, un control bromatológico adecuado es esencial para asegurar que los productos alimenticios que se comercializan en el municipio sean seguros para el consumo, protegiendo la salud pública.

Que, son determinantes tanto las habilitaciones y/o permisos que se otorguen como también las inspecciones y verificaciones periódicas para asegurar el cumplimiento de todas las normativas vigentes en la materia.

Que, la organización e impulso de las acciones de habilitación de actividades comerciales, permisos y controles, lo cual permitirá una respuesta rápida y eficaz ante las necesidades de los vecinos, mejorando así la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.

Que, en ese marco es determinante para esta administración municipal contar con una estructura organizativa, especialmente abocada, que permita la coordinación y ejecución de los trámites habilitadores y permisos, y al mismo tiempo planifique y monitoree la ejecución de las tareas de control urbano por parte de las áreas competentes, todo ello necesario para asegurar el orden, la salubridad, la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Creación de la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones.

Créase la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

ARTÍCULO 2º: Funciones y Competencias

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

La Dirección de Control Tributario y Habilitaciones tendrá las siguientes funciones y competencias:

- a) Coordinar y dirigir los trámites de habilitaciones comerciales y/o permisos de uso.
- b) Planificar y realizar el seguimiento de las tareas de control bromatológico, de seguridad e higiene, de tránsito, ambientales y de salubridad por parte de las áreas competentes.
- c) Disponer y/o efectuar inspecciones en general sean de oficio o a requerimiento de parte interesada, velando por el cumplimiento de las normativas vigentes en general o particular, pudiendo realizar constataciones.
- d) Proponer y desarrollar políticas y programas que contribuyan al ordenamiento y mejoramiento urbano.
- e) Colaborar con otras áreas municipales y entidades externas en la realización de operativos conjuntos.
- f) Llevar un registro actualizado de las inspecciones y acciones realizadas.
- g) Efectuar intimaciones, formular requerimientos, efectuar notificaciones y todo acto de impulso u orden procedimental.
- h) Solicitar medidas de orden, tales como apercibimientos, cierre preventivo y/o clausura, cuando la naturaleza del trámite justifique la medida, las cuales serán resueltas por el Departamento Ejecutivo.
- i) Solicitar como medida cautelar de seguridad clausura inmediata de establecimiento.

ARTÍCULO 3º: Estructura Organizativa

La estructura organizativa de la Coordinación de Control Urbano será determinada por el Departamento Ejecutivo, debiendo contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4º: Reglamentación

El presente Decreto podrá ser reglamentado mediante normas generales de procedimientos administrativos especiales.

ARTÍCULO 5º: Entrada en Vigencia

El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 6º: Comunicación y Publicación

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 131 /2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 02 de agosto de 2024.-

VISTO:

El expediente N° 312 /2024 caratulado "DECRETO 1.576", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto 6887/ 59 de la Provincia de Entre Ríos esta Municipalidad de Ibicuy se encuentra adherida al sistema previsional de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Que, mediante Decreto 1576/24 el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, incrementó en un 3% el aporte personal de los trabajadores y en un 3% la contribuciones patronales, de los sujetos alcanzados por el régimen previsional de la Ley 8.732.

Que, de conformidad a la relación jurídica que vincula a esta Municipalidad de Ibicuy con la Caja de Jubilación y Pensiones de la provincia de Entre Ríos en el marco de la Ley 8.732, los trabajadores activos, los trabajadores pasivos como esta Administración en su carácter de empleador, se encuentran alcanzados por las disposiciones del Decreto 1576/24 de la Provincia de Entre Ríos.

Que, el Decreto 1576/24 de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 24 de junio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos Nro. 27.880 - 118/24 del día 28 de junio de 2024, teniendo efectos jurídicos desde su publicación y en consecuencia los haberes del período julio 2024 se encontraban alcanzados por el incremento.

Que, conforme surge de los actuados a fs. 1 del expediente de referencia, en fecha 2 de agosto de 2024, al Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos notificó a esta Administración el Decreto N° 1576/24, por lo que en la liquidación de los haberes de julio de 2024 no se aplicó el incremento porcentual dispuesto por la norma provincial.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, corresponde subsanar la omisión, integrando los fondos omitidos debiendo practicarse las retenciones que correspondan sobre los haberes, e incrementar las contribuciones, teniendo presente no afectar el haber mínimo de bolsillo vigente para los empleados municipales de Ibicuy.

Que, por ello en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IBICUY, DECRETA

ARTÍCULO 1º: TOMAR conocimiento de la vigencia del Decreto 1576/24 de la Provincia de Entre Ríos, con efectos desde el día 28 de junio de 2024, debiéndose ajustar las liquidaciones de aportes y contribuciones a dicha norma.

ARTÍCULO 2º: INTEGREGSE a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos los fondos omitidos por la inaplicación del Decreto 1576/2024 correspondientes a los aportes de los trabajadores y contribuciones de esta Administración en su carácter de empleador por dicho periodo, por los haberes de julio de 2024.

ARTÍCULO 3º: Por el Área de Liquidaciones practíquese las retenciones sobre los haberes de agosto de 2024 que correspondan a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2º respecto a los aportes omitidos en la liquidaciones de correspondiente al periodo julio 2024, debiendo dejar salvaguardado el "haber mínimo de bolsillo" vigente para los empleados Municipales de Ibicuy

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

VISTO:

Expediente 291/24- y el Decreto 68/24 y; Reparación de la calle Delfina Mitre entre Carmen de Avellaneda y Almirante Brown

CONSIDERANDO:

Que, fs 4 en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de mantenimiento y aporte de material durante años.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron socavamiento e intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona.-

Que, la calle Delfina Mitre, requiere reparación de forma inmediata.-

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Delfina Mitre entre Carmen de Avellaneda y Almirante Brown para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables como los meteorológicos y de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma EscoCar SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0,10 que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

RESOLUCION Nº 226 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 02 de Agosto 2024

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud según expediente N° 291/2024, la compra de de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR SRL para la calle Delfina Mitre entre Carmen de Avellaneda y Almirante Brown.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°00000815, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 975.960,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: CUMPLIMENTAR el artículo N°9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 227/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 02 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, Farmacia Ibicuy, del Sr. Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte del vecino:

KLEINHEMPEL Miguel Ángel, DNI 14.086.551

Medicación: Montelukast/Levocetirizina por 30 comprimidos y Tamsulosina (Reduprost) 0,4 mg por 30 comprimidos.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS (\$78.052) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 228 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 07 de Agosto 2024

VISTO:

Expediente 310/24- y el Decreto 68/24 y; Reparación de la calle Carmen de Avellaneda entre Delfina Mitre y Martin Fierro

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

CONSIDERANDO:

Que, fs 1 en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de mantenimiento y aporte de material durante años.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron socavamiento e intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona.-

Que, las calles del Barrio el Arco no han recibido aporte de material para su mantenimiento.

Que, la calle Carmen de Avellaneda, requiere reparación de forma inmediata.-

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Carmen de Avellaneda entre Delfina Mitre y Martin Fierro para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables como los meteorológicos y de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma EscoCar SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0,10 que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud según expediente N° 310/2024, la compra de de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR SRL para la la calle Carmen de Avellaneda entre Delfina Mitre y Martin Fierro.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°00000816, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 981.420,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: CUMPLIMENTAR el artículo N° 9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 229 /2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 6 de agosto de 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado desde la ciudad de Paraná por razones médicas.

Que, el Sr. Sánchez Gerónimo, CUIT 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, esta localidad no cuenta con transporte Público a la ciudad de Paraná

Que, el paciente Maidana se encuentra internado en el hospital de dicha Ciudad;

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- Carnero Soledad DNI 38.515.801 - EXP 221/24
-Paciente: Maidana Enrique

Fecha de viaje: 6 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Sánchez Gerónimo- CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 230/2024 - D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 07 de agosto de 2024

VISTO:

La solicitud presentada por Raúl Leonel DIAZ DNI 37566215 ,mediante la cual solicita la instalación de una cámara grasera en su domicilio, ubicado en la intersección de las calles Manuel Belgrano y Padre Marón, y la provisión de materiales específicos para su ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado por el solicitante, no se encuentra en condiciones económicas de adquirir los materiales necesarios para la instalación de la cámara grasera, los cuales consisten en 2 (dos) Tapas de 110 mm y 2 (dos) codos de 63 mm.

Que, es responsabilidad municipal garantizar el adecuado funcionamiento de las redes de desagüe domiciliario, especialmente en zonas donde se están realizando obras de infraestructura como la construcción de cordones cuneta.

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos habitacionales, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo N°1: Autorizar la compra de 2 (dos) T de 110 mm y 2 (dos) codos de 63 mm, necesarios para la instalación de la cámara grasera en la propiedad de Raúl Leonel DIAZ DNI 37.566.215.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Artículo Nº2 : Instruir al área correspondiente para que proceda con la adquisición de los materiales mencionados, de acuerdo a las normativas y procedimientos de compra vigentes.

Artículo Nº3: Comunicar la presente resolución al solicitante y al área de obras públicas, para coordinar la entrega e instalación de los materiales en la propiedad mencionada.

RESOLUCIÓN Nº 231/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 7 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos, **DNI 16.047.853**
EXP 305/24

Medicación: Fenobarbital 0.1 grm x 60 comprimidos.

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 45/100 (\$26.347,45) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

RESOLUCIÓN Nº 232/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 7 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: RUIZ DÍAZ LUCAS, DNI 31.623.492
– EXP 311/24

Medicación: Vitacortil crema (20 g)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$7.842, 00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 233/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 07 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina para su hija menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

Saucedo Noelia. DNI 40.373.421.

Paciente: Saucedo Luz. DNI 56.874.683

Medicación:

- AEROLEP x 200 dosis
- Neumocort x 200 dosis

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$27.965,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 234/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 07 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas a las

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ciudades de Gualeguaychú y Concepción del Uruguay.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, el vecino solicitante requiere de la espera por parte del transportista en la ciudad de Gualeguaychú, debido a que debe trasladarse a continuar su tratamiento a la ciudad de Concepción del Uruguay en el mismo día.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte del vecino:

- CALLERO SERGIO RUBÉN, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Hospital Centenario (Gchú) – Oncología.

Alcec (Concepción del Uruguay)

Fecha de viaje: 9 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 235 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 08 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hija menor por razones médicas.

Que, LUIS ALBERTO SOSA - CUIT N° 20-13698539-7, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Patricia Esquivel DNI 31.516.631 - EXP 131/23

Hospital Garrahan – Oftalmología

Paciente: Mantuano Helena DNI 56.859.292

Fecha de viaje: 12 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2°:DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. LUIS ALBERTO SOSA - CUIT N° 20-13698539-7., LA SUMA DE PESOS

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

CIENTO DIECISIETE MIL (\$117.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº236/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 08 de agosto 2024

VISTO:

El próximo viaje del equipo "Los Churrinches" a la ciudad de Galarza para participar en un torneo, y los equipos de vóley del Club Tracción y Fluvial que viajarán a la ciudad de Gualaguaychú con el mismo fin.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ibicuy tiene el compromiso de apoyar las actividades deportivas locales, facilitando el desarrollo y la participación de los equipos en competencias de nivel regional.

Que, se considera necesario proporcionar asistencia en combustible para los traslados de los mencionados equipos, con el fin de asegurar su participación en dichos eventos.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. c).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la entrega de combustible en las siguientes cantidades:

- 50 litros de nafta super para cada uno de los equipos de vóley del Club Tracción y Fluvial para su traslado a la ciudad de Gualaguaychú.

- 60 litros de nafta súper para el equipo "Los Churrinches" para su traslado a la ciudad de Galarza.

ARTÍCULO 2º: El combustible será retirado de la estación de servicio Shell, ubicada en Ruta 14 KM 5, por los representantes designados de cada equipo.

ARTÍCULO 3º: Los responsables de los equipos mencionados deberán presentar la documentación pertinente para retirar el combustible.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCION Nº 237 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 08 de Agosto 2024

VISTO:

Expediente 315/24- y el Decreto 68/24 y; Reparación de la calle Antonia Leiva entre Delfina Mitre y Martin Fierro

CONSIDERANDO:

Que, fs 1 en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de mantenimiento y aporte de material durante años.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron socavamiento e intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona.-

Que, la calle Antonia Leiva, requiere reparación de forma inmediata.-

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Antonia Leiva entre Delfina Mitre y Martin Fierro para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables como los meteorológicos y de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma EscoCar SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0,10 que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud según expediente N° 315/2024, la compra de de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR SRL para la calle Antonia Leiva entre Delfina Mitre y Martin Fierro.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°00000817, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 981.420,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: CUMPLIMENTAR el artículo N°9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 132/2024 - D.E.M.I

ADJUDICACION DE CONCURSO DE PRECIO

Ibicuy, 9 de Agosto de 2024

VISTO:

El Expediente administrativo N° 284/2024, caratulado "COMPRA DE GAZEBOS PLEGABLES", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente de referencia, la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Ibicuy envió una nota a la Secretaría de Gobierno y Hacienda solicitando gazebo plegables.

Que, a fs. 1 vta., la Secretaría de Gobierno y Hacienda, consideró la importancia de la adquisición para los eventos del área de Cultura y Turismo que realiza este municipio, y por ello envió el expediente de referencia para instrumentar el proceso de compra de 10 gazebo plegables.

Que, a fs. 1 vta., la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente, reservó los fondos y llamó al Concurso de Precios N° 3/2024, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 08 de agosto de 2024 a las 13:00 hs.

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda autorizó que las ofertas pudieran presentarse vía mail.

Que, cumplidos los plazos y requisitos establecidos, se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por: CABURE CARPAS CUIT 20-34854810-8 por pesos \$5.130.327,40 (cinco millones ciento treinta mil trescientos veintisiete con 40/100), VISION DOS TENTS S.R.L, CUIT 30-71820909-5 por pesos \$ 6.790.000,00 (seis millones setecientos noventa con 00/100) Y KARPITAS CUIT 27-18276124-4 RL por pesos \$ 6.171.000,00 (seis millones ciento setenta y un mil con 00/100) resultando

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

adjudicataria la firma CABURE CARPAS CUIT 20-34854810-8, que presentó la oferta más conveniente para la Municipalidad de Ibicuy.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la compra de 10 gazebos plegables a la firma CABURE CARPAS CUIT 20-34854810-8 por pesos \$5.130.327,40 (cinco millones ciento treinta mil trescientos veintisiete con 40/100), conforme a lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Gobierno y Hacienda a proceder con la formalización de la compra y a emitir las órdenes de pago correspondientes.

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el gasto al presupuesto correspondiente, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 05/08/2024 al 09/08/2024 a los siguientes vecinos:

Drabowich Micaela	\$ 40000	Vaquero Ricardo	\$ 48000
Rios Andrea	\$ 40000	Gomez Candela	\$ 40000
Churruarin Pedro	\$ 40000	Vivas Brisa	\$ 40000
Herbel Elio	\$ 40000	Herrera Jorge	\$ 32000
Flores Maria Anahi	\$ 32000	L Paz Malvina	\$ 40000
Galeano Trinidad	\$ 40000	Paiva Anahi	\$ 40000
Leiva Santiago	\$ 40000	Sosa Juan Pablo	\$ 40000
Villoldo OTTO	\$ 40000	Villoldo Alexis	\$ 40000
Lucher Alicia	\$ 40000	Garcia Rocio	\$ 40000
Roa Paulina	\$ 40000	Azorin Fernanda	\$ 40000
Rios Alan	\$ 50000	Cuadra Julian	\$ 40000
Durrels Rodrigo	\$ 40000	Soria Fernando	\$ 24000
Alarcon Yenifer	\$ 40000	Britos Fernanda	\$ 40000
Perez Gianela	\$ 32000	Sosa Maria	\$ 40000
Carnero Alexander	\$ 32000	Olivares Lucas	\$ 40000

DECRETO N°133/2024 - D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 09 de Agosto 2024

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Blasich Sacha	\$ 40000
De La Cruz Giuliana	\$ 40000
Yone Antonela	\$ 40000
Olivera Bautista	\$ 40000
Polle Anahi	\$ 32000
Azorin Veronica	\$ 40000
Ferreira Claudia	\$ 40000
Rios Brandon	\$ 40000
Bello Isaias	\$ 40000
Caballero Dalma	\$ 40000
Orono Pilar	\$ 32000
Blasiche Gabriela	\$ 32000
Garcia Nahuel	\$ 40000
Diaz Julian	\$ 40000
Rios Victor	\$ 40000
Ferrero Orlando	\$ 40000
Delgado Juan	\$ 32000
Ramos Hugo	\$ 40000
Ramos David	\$ 55280
Ramirez Fabian	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 100000
Ferreira Flavia	\$ 40000
Velazquez Walter	\$ 70000
Bello Rosa	\$ 40000
Suarez Fernandez Lucrecia	\$ 25000
Duarte Soledad	\$ 50000
Gonzalez Macarena	\$ 40000
Ojeda Soledad	\$ 40000
Nores Soledad	\$ 40000
Monzon Vanesa	\$ 40000
Pizzini Priscila	\$ 40000
Nuñez Jose	\$ 40000
Rios Leonel	\$ 20000
Burgos Alejandro	\$ 40000
Ramirez Basilio	\$ 40000
Ghersinich Agustina	\$ 32000
Carnero Angelina	\$ 32000
Meyer Leonardo	\$ 20000
Delgado Lucas	\$ 40000
Delgado Jesus Ricardo	\$ 40000
Carrasco Morella	\$ 50000
Gomez Andrea	\$ 40000
Diaz Candida Regina	\$ 40000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000

Gomez Enrique	\$ 56000
Bullotti Dario	\$ 56000
Casco Ariel	\$ 16000
Gorno Pedro	\$ 16000
Ruiz Claudio	\$ 56000
Piccini Horacio	\$ 72000
Esquivel Juan	\$ 56000
Campodonico Juan	\$ 24000
Ramirez Dario	\$ 16000
Tajliabue Maximiliano	\$ 50000
Tajliabue Claudio	\$ 130000
Altamirano Gabriel	\$ 32000
Coullier Hugo	\$ 51200
Perez Miguel	\$ 73600
Gimenez Raul	\$ 60000
Nores Hernan	\$ 32000
Alvarez Agustin	\$ 41600
Nores Antonio	\$ 40000
Rios Jesus	\$ 40000
Cuadras Lucas	\$ 32000
Adriel Diego	\$ 40000
Arias Lujan	\$ 58400
Albanez Romina	\$ 80000
Gomez Lucia	\$ 60000
Veron David	\$ 40000
Noguera Almara	\$ 40000
Arias Lorena	\$ 40000
Leiva Macarena	\$ 60000
Ayala Miriam	\$ 40000
Gimenez Yesica	\$ 40000
Castillo Shadia	\$ 24000
Bidegain Camila	\$ 16000
Ferreira Carola	\$ 24000
Migueles Camila	\$ 25000
Asambullo Juan Pablo	\$ 40000
Bentos Alvarez Iara	\$ 30000
Muñoz Andrea	\$ 25000
Telechea Luis	\$ 40000
Andrade cristian	\$ 150000
Perez Andres	\$ 50000
Rocha Eduardo	\$ 50000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Mazzolo Noelia	\$ 70000
Hardt Alejandra	\$ 32000

Albarenque Angie	\$ 40000
Rita Arias	\$ 40000
Arias Stella Maris	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Albarenque Maria	\$ 40000
Coronel Carina	\$ 40000
Taborda Eugenia	\$ 40000
La Paz Pricila	\$ 40000
Tajgleabuet Maria	\$ 40000
Rodas Angelica	\$ 40000
Gimenez Claudia	\$ 40000
Auyero Franco	\$ 32000
Krespien Mateo	\$ 40000
Taborda Veronica	\$ 40000
Lagru Mariela	\$ 40000
Mazzolo Nancy	\$ 40000
Ledesma Gisel	\$ 40000
Medrano Nicolas	\$ 40000
Rios Rosana	\$ 40000

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Antunez Alejandro	\$ 50000
Neyra Stella	\$ 80000
Noguera Valerio	\$ 80000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 80000
Derecich Adrian	\$ 64000
Diaz Marcos	\$ 40000
Gomez Miguel	\$ 50000
Diaz Pablo	\$ 50000
Perez Luis	\$ 65000
Gomez Jose	\$ 50000
Lopez Alejo	\$ 50000
Montuano Nicolas	\$ 40000
Rios Angel	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 50000
Perez Angel	\$ 50000
Roa Hugo	\$ 40000
Bidegain Thiago	\$ 40000
Diaz Damian	\$ 40000
Gallo Adriano	\$ 50000
Ruiz Diaz Lucas	\$ 70000
Gamarra Mariano	\$ 50000
Auyero Ariel	\$ 51200
Medrano Daniel	\$ 40000
Butta Brian	\$ 16000
Marizaldi Ariel	\$ 50000
Peralta Nestor	\$ 40000
Lopez Romualdo	\$ 40000
Andrades Castillo Milagros	\$ 80000
Venencio Rolando	\$ 80000

Barrios Romina	\$ 90000
Pires Maria Belen	\$ 40000
Rivero Luciano	\$ 70000
Lujan Marcelo	\$ 110000
Reynoso Liber	\$ 100000
Villarroel Jenifer	\$ 40000
Mattos Mauricio	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 50000
Diaz Aldana	\$ 20000
Peralta Maria	\$ 150000
Orono Alberto	\$ 30000
Sacco Leonardo	\$ 30000
Lopez Dalma	\$ 40000
Iman Nelson	\$ 10000
Chape Melina	\$ 40000
Ayre Rosina	\$ 50000
Monzon Alejandra	\$ 50000
Pitilini Alexis Leonardo	\$ 120000
Andrades Alexander	\$ 100000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 70000
Saucedo Ramon	\$ 80000
Sanchez Jose Alberto	\$ 56000
Perez Juan	\$ 100000
Villanueva Oscar	\$ 52000
Perroud Roberto	\$ 50000
Ramirez Erik	\$ 75000
Churrarin Uriel	\$ 75000
Venencio Franco	\$ 75000
Bidegain Nicolas	\$ 75000
Taborda Leonardo	\$ 75000
Churrarin Milton	\$ 75000
Taborda Mauricio	\$ 75000
Taborda Maria	\$ 40000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 90000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Nores Lara	\$ 24000
Arrieta Tiara	\$ 24000
Rojas Macarena	\$ 24000
Arias Brisa	\$ 40000
Collier Maria Vanesa	\$ 40000
Albarenque Silvia	\$ 50000

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RESOLUCIÓN N° 238/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.) 12 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinos solicitan traslado por razones médicas a la ciudad de Gualeguaychú.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte de los vecinos:

- CALLERO SERGIO RUBÉN, DNI 21.621.111, EXP 155/24.

Hospital Centenario (Gchú) – Oncología.

- COITO SANDRA, DNI 21.858.328, EXP 304/24.

Hospital Centenario (Gchú)

Fecha de viaje: 14 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$72.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 239 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 12 de Agosto 2024

VISTO:

Expediente 269/24- y el Decreto 68/24 y; Reparación de la calle Martin Fierro entre Antonia Leiva y Vicente López y Planes, y;

CONSIDERANDO:

Que, fs. 4 en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de mantenimiento y aporte de material durante años.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona requiere reparación de forma inmediata.-

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Martin Fierro entre Antonia Leiva y Vicente López y Planes para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables como los meteorológicos y de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma EscoCar SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0,10 que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud según expediente N° 269/2024 fs. 4, la compra de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR SRL para la calle Martin Fierro entre Antonia Leiva y Vicente López y Planes.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°00000818, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 981.420,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: CUMPLIMENTAR el artículo N°9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°134/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 16 de Agosto 2024

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 12/08/2024 al 16/08/2024 a los siguientes vecinos:

Gamarra Samanta	\$ 24000	Rojas Juan	\$ 40000
Churruarin Mariela	\$ 40000	Flores Sofia	\$ 40000
Rios Alan	\$ 40000	Ramirez Alejandro	\$ 32000
Vaquero Ricardo	\$ 40000	Guerrero Kevin	\$ 40000
Marquez Rocio	\$ 16000	Velazquez Stella	\$ 40000
Mazzolo Marina	\$ 40000	Ferreyra Carmen	\$ 40000
Tancavelich Valentin	\$ 16000	Delgado Gaston	\$ 40000
Adriel Elias	\$ 40000	Churruarin Thiago	\$ 40000
Cardozo Nancy	\$ 40000	Albarenque Virginia	\$ 40000
Caceres Milagros	\$ 40000	Astorga Franco	\$ 40000
Perez Alan	\$ 50000	Meyer Miguel	\$ 40000
Saucedo Noelia	\$ 16000	Andino Maria Rosa	\$ 40000
Venencio Dana	\$ 32000	Gamarra Veronica	\$ 40000
Figueroa Sol	\$ 32000	Maidana Flavia	\$ 48000
Flores Hector	\$ 40000	Bello Emanuel	\$ 32000

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Arias Ruben	\$ 40000
Perroud Angelica	\$ 40000
Carmona Sofia	\$ 40000
Vazquez Maximiliano	\$ 40000
Perez Sebastian	\$ 40000
Espejo Milagros	\$ 40000
Medina Mariana	\$ 40000
Maldonado Elias	\$ 40000
Lopez Facundo	\$ 40000
Ramirez Elizabeth	\$ 40000
Perroud Daiana	\$ 40000
Sonia Fernando	\$ 40000
Bazaldus Emanuel	\$ 32000
Adriel Diego	\$ 40000
Ferrero Orlando	\$ 40000
Delgado Juan	\$ 40000
Ramos Hugo	\$ 40000
Salvo Juan	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 100000
Ferreira Flavia	\$ 40000
Velazquez Walter	\$ 70000
Bello Rosa	\$ 40000
Duarte Soledad	\$ 50000
Alvarez Agustina	\$ 40000
Escalada Araceli	\$ 40000
Calveira Lazaro	\$ 40000
De San Joaquin Agustina	\$ 40000
Ponce Antonella	\$ 40000
Monzon Vanesa	\$ 40000
Rios Leonel	\$ 60000
Camero Soledad	\$ 40000
Iturriaga Mercedes	\$ 40000
Flores Gabriel	\$ 40000
Ramirez Basilio	\$ 40000
La Marquez Lorena	\$ 40000
Meyer Leonardo	\$ 15000
Delgado Lucas	\$ 40000
Delgado Jesus Ricardo	\$ 40000
Carrasco Morella	\$ 50000
Venencio Lorena Antonella	\$ 40000
Diaz Candida Regina	\$ 40000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 56000
Bullotti Dario	\$ 56000
Casco Ariel	\$ 16000

Lopez Alejo	\$ 40000
Montuano Nicolas	\$ 40000
Rios Angel	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 50000
Perez Angel	\$ 50000
Roa Hugo	\$ 50000
Diaz Damian	\$ 50000
Gallo Adriano	\$ 50000
Ruiz Diaz Lucas	\$ 70000
Gamarra Mariano	\$ 50000
Auyero Ariel	\$ 52000
Venencio Leonardo	\$ 40000
Perez Rodrigo	\$ 40000
Peralta Nestor	\$ 40000
Lopez Romualdo	\$ 40000
Andrades Castillo Milagros	\$ 80000
Venencio Rolando	\$ 80000
Barnos Romina	\$ 60000
Pires Maria Belen	\$ 50000
Sanchez Mauricio	\$ 20000
Rivero Luciano	\$ 70000
Lujan Marcelo	\$ 120000
Reynoso Liber	\$ 100000
Villarroel Jenifer	\$ 50000
Ferreira Mariana	\$ 20000
Mattos Mauricio	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 70000
Diaz Aldana	\$ 50000
Peralta Maria	\$ 152600
Orono Alberto	\$ 30000
Sacco Leonardo	\$ 30000
Lopez Dalma	\$ 20000
Iman Nelson	\$ 10000
Chape Melina	\$ 40000
Ayre Rosina	\$ 50000
Monzon Alejandra	\$ 60000
Pitilini Alexis Leonnardo	\$ 120000
Andrades Alexander	\$ 100000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 72800
Saucedo Ramon	\$ 90000
Sanchez Jose Alberto	\$ 70000
Perez Juan	\$ 100000
Villanueva Oscar	\$ 50400
Perroud Roberto	\$ 50000
Ramirez Erik	\$ 75000
Chumuarin Uriel	\$ 75000
Venencio Franco	\$ 75000
Bidegain Nicolas	\$ 75000
Taborda Leonardo	\$ 75000
Churamin Milton	\$ 75000
Taborda Mauricio	\$ 75000

Gomo Pedro	\$ 16000
Olivera Bautista	\$ 40000
Barnos Adrian	\$ 40000
Ruiz Claudio	\$ 56000
Piccini Horacio	\$ 40000
Esquivel Juan	\$ 56000
Campononico Juan	\$ 56000
Ramirez Dario	\$ 16000
Tajilabue Maximiliano	\$ 90000
Tajilabue Claudio	\$ 130000
Altamirano Gabriel	\$ 32000
Coullier Hugo	\$ 46400
Perez Miguel	\$ 73600
Nores Herman	\$ 24000
Alvarez Agustin	\$ 31200
Nores Antonio	\$ 40000
Rios Jesus	\$ 32000
Cuadras Lucas	\$ 42400
Adriel Diego	\$ 40000
Arias Lujan	\$ 52000
Albarez Romina	\$ 80000
Gomez Lucia	\$ 60000
Veron David	\$ 40000
Noguera Aimara	\$ 40000
Gomo Milagros	\$ 40000
Leiva Macarena	\$ 50000
Ayala Minam	\$ 40000
Caballero Dalma	\$ 40000
Castillo Shadia	\$ 40000
Ferreira Carola	\$ 30000
Miguelis Camila	\$ 25000
Asambullo Juan Pablo	\$ 40000
Bentos Alvarez Iara	\$ 30000
Muñoz Andrea	\$ 25000
Telechea Luis	\$ 40000
Andrade cristian	\$ 300000
Perez Andres	\$ 50000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Mazzolo Noelia	\$ 70000
Hardt Alejandra	\$ 24000
Neyra Stella	\$ 100000
Noguera Valerio	\$ 100000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Deretich Adrian	\$ 80000
Ocampo Leandro	\$ 50000
Diaz Marcos	\$ 50000
Gomez Miguel	\$ 50000
Diaz Pablo	\$ 40000
Perez Luis	\$ 65000
Gomez Jose	\$ 40000

Taborda Maria	\$ 40000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 90000
Albarez Alvaro	\$ 40000
Arrieta Tiara	\$ 24000
Rojas Macarena	\$ 24000
Ferreira Mariana	\$ 40000
Collier Maria Vanesa	\$ 40000
Albarez Silvia	\$ 50000
Albarez Angie	\$ 40000
Rita Arias	\$ 40000
Arias Stella Maris	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Albarez Maria	\$ 40000
Coronel Carina	\$ 40000
Bernal Carolina	\$ 40000
Lagru Maria	\$ 40000
Ferrero Gabriela	\$ 40000
Martinez Gisel	\$ 40000
Montero Diego	\$ 40000
Camero Franco	\$ 40000
Rios Rosana	\$ 40000
Morales Tamara	\$ 40000
Gimenez Belen	\$ 40000
Rios Aldana	\$ 40000
Blasich Sacha	\$ 40000
Cuadra Julian	\$ 40000
Olivares Lucas	\$ 32000
Giusti Yenifer	\$ 40000

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 135/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 16 de Agosto 2024.-

VISTO:

El expediente N° 319 /2024 caratulado “DESAFECTACIÓN y REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTOS 2024”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del informe de Contaduría Municipal agregado al expediente de referencia, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Administración municipal, resulta necesario reforzar de manera urgente la partida “PERSONAL” por la suma de Pesos cuatrocientos treinta millones con 00/100 (\$ 430.000.000,00); la partida “BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES” por la suma de Pesos doscientos cuarenta y seis millones con 00/100 (\$246.000.000,00); la partida “TRANSFERENCIAS CORRIENTES” por la suma de pesos doscientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 10/100, (\$235.359.466,10); y la partida “BIENES DE CAPITAL” por la suma de pesos veinte millones con 00/100, (\$ 20.000.000,00), todas del presupuestos vigente para el años 2024.-

Que, asimismo, de conformidad a lo actuado en el expediente de referencia, la Contaduría Municipal informa que a los fines de perfeccionar lo manifestado en el párrafo anterior resulta viable realizar una desafectación presupuestaria de la partida “CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES”, por un importe de Pesos

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

novecientos diecinueve millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 10/100 (\$ 919.359.466,10); y de la partida "CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL" por valor de Pesos doce millones con 00/100 (\$ 12.000.000,00), por estar disponibles y sin afectación dichos créditos presupuestados para el ejercicio 2024, debiéndose proceder a su afectación como refuerzo en las partidas indicadas en el párrafo primero.-

Que, por ello en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IBICUY, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESAFECTESE de la partida "CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES" del presupuesto vigente para el ejercicio 2024, la suma de de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 919.359.466,10); y de la partida "CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL" del presupuesto vigente para el ejercicio 2024 , la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00), debiéndose acercar los fondos disponibles de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo, en carácter de refuerzo presupuestario.

ARTÍCULO 2º: INCREMENTESE la partida, "PERSONAL" del presupuesto vigente para el ejercicio 2024, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$430.000.000,00); la partida "BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES" del presupuesto vigente para el ejercicio 2024, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$246.000.000,00); la partida "TRANSFERENCIAS CORRIENTES" del presupuesto vigente para el ejercicio 2024, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y

SEIS CON 10/100, (\$235.359.466,10); y la partida "BIENES DE CAPITAL" del presupuesto vigente para el ejercicio 2024, en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100, (\$ 20.000.000,00).

ARTÍCULO 3º: Por Contaduría Municipal realícese las modificaciones presupuestarias indicadas en los asientos contables correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente, elévese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 136/2024 - D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 16 de agosto 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 20/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 15 de Agosto de 2024.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 20/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de 15 de Agosto de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 137/2024 - D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 16 de agosto 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 21/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 15 de Agosto de 2024.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 21/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de 15 de Agosto de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 240 /2024 - D.E.M.I

Artistas vocacionales.-

Ibicuy, 16 de Agosto 2024

VISTO:

El Expte. Nº283/24, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 18 de agosto del corriente, se realizará el evento “Día del niño” en el marco del Calendario Cultural este evento se realizará en la Plaza Principal de nuestra ciudad, contando con la participación de: la Sra. Aldana AYALA DNI 39.685.426, con “Maquillaje Artístico” y Yanina Guerrero DNI 32.220.736 con Inflables

Que, para solventar el gasto de esta participación - Artista vocacional no profesional- que no posee sistema de facturación, corresponde asignar una suma adecuada, firmando la documentación correspondiente según la exigencia del Tribunal de Cuentas;

Que, la Sra. Aldana Ayala recibirá la suma de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL con 00/100) y la Sra. Yanina Guerrero recibirá por su servicio \$ 116.000,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL) cubrirá el gasto citado.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE emitir las siguientes Ordenes de Pago: por la suma de \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL con 00/100), a nombre de la Sra. Aldana AYALA DNI 39.685.426, CBU 3860049201000000000124, por la suma de \$116.000,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL con 00/100) a la sra. Yanina Guerrero DNI 32.220.736 CON Alias yanina.inflables.mp para solventar el gasto de actuaciones que ocasionaron sus presentaciones, -artistas vocacionales no profesionales- que no poseen sistema de facturación, en el evento mencionado en los considerandos de la presente, firmando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente.-.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RESOLUCIÓN Nº 241/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 16 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Nores Rubén Horacio, DNI 21.427.045 - EXP 318/24

Medicación:

- Plenabiotic dúo 1 g por 14 comp.
- Dalacin c 300 mg por 16 cáps.
- Iruxol ungüento x 30g

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 72/100 (\$

64.970.72) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 242/ 2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 16 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: **Pérez Gustavo Fabián**, DNI 18.397.853 - EXP 317/24

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Medicación:

- Fluxap 20 mg x30 (\$29.632,57)
- Astrait 15 mg (\$12.005,39)
- Cronodicasone Depot (\$11.494,76)
- Omega 3 o ICOPEN 0,5 x 60 cáps. (\$19.370,75)
- Cúrcuma x 32 cáps. (\$ 8474,40)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, de Pesos Ochenta mil novecientos setenta y siete con ochenta y siete centavos (\$80.977,87) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

DECRETO Nº138/2024 - D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 19 de Agosto 2024

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizaron en el día del niño 16/08/2024 a 19/08/2024 los siguientes vecinos:

Gorno Selene	\$ 24000
Ramos David	\$ 58000
Gallardo Alejandra	\$ 85000
Gonzalez Roxana	\$ 50000
Bidegain Camila	\$ 16000

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

RESOLUCIÓN Nº 243/2024 D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 20 de agosto de 2024.-

VISTO:

La necesidad de traslado de dadores de sangre al centro de extracción, para una paciente vecina de la localidad, por razones de salud

CONSIDERANDO:

Que, la situación de salud de una vecina requiere la donación de sangre de personas con su mismo grupo y factor sanguíneo.

Que, corresponde la asistencia con el traslado de los dadores de sangre, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT Nº 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente se da en el marco de la Ordenanza Nº 299/2021 Art. 5

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos dadores de sangre con el traslado para tal efecto, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte para traslado de tres vecinos dadores de sangre para la paciente LA PAZ Valentina.

Centro de extracción: Hospital de Clínica, José de San Martín (CABA)

Dadores:

- Tripodi Daiana, DNI 32.220.795
- Velázquez Luciano, DNI 31.623.493
- Astorga Carlos, DNI 35.559.312

Fecha de viaje: 21 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ-CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 99.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 244/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 21 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicito traslado por razones médicas.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT N° 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Peralta Morena, EXP 473/21

Hospital Garrahan: Preadmisión quirúrgica

Paciente: Giovanni Peralta, DNI 58.256.877

Fecha de viaje: 22 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ-CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RESOLUCIÓN N° 245/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.) 21 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a la ciudad de Gualeguaychú.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte para traslado por motivos médicos por parte de la vecina:

- COITO SANDRA, DNI 21.858.328, EXP 304/24.

Hospital Centenario (Gchú)

Fecha de viaje: 21 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2° :DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS SETENTA Y DOS (\$72.000,00) en

función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3° :IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N° 139/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 22 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente administrativo N° 321/2024, caratulado "INDUMENTARIA PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y PERSONAL DE LIMPIEZA", Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 2 del Expediente de referencia, la agente de RRHH de la Municipalidad de Ibicuy envía una solicitud a la Secretaria de Gobierno y Hacienda solicitando indumentaria para el personal de las áreas administrativas y personal de limpieza

Que, a fs. 4ta. la Secretaria de Gobierno y hacienda, envía el Expte. de referencia para instrumentar el proceso de compra de 47 chombas y jeans negros para damas y 14 chombas y jeans negros para hombres y 10 conjuntos de chaqueta y pantalón para el personal de limpieza , considerando de importancia de asegurar que el personal administrativo y personal de limpieza cuente con la indumentaria adecuada.

Que, a fs. 4ta. la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente, reserva los fondos y llama al Concurso de precios N° 4/2024 con fecha límite para las ofertas el día 28 de agosto de 2024 a las 13:00 hs.

Que, la Secretaria de Gobierno y Hacienda autoriza que las ofertas podrán presentarse vía mail.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a concurso N°4 para la compra de indumentaria para las aéreas administrativas y personal de limpieza de este municipio.

ARTÍCULO 2°: INSTRUMENTAR el Concurso de Precios N° 4/2024, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 28 de agosto de 2024 a las 13:00 hs, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 3°: RESERVAR los fondos necesarios para la adquisición de la indumentaria para el personal de las áreas administrativas y personal de limpieza, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

DECRETO N° 140/2024 - D.E.M.I

REAJUSTE DE HABERES

Ibicuy, 22 de agosto de 2024

VISTO:

La liquidación y pago de la Primer SAC 2024; y haberes de Junio 2024;

CONSIDERANDO:

Que, por falencia de sistemas ocurrieron casos aleatorios de descuentos de Leyes Sociales por una cuantía menor:

Que, por las mismas falencias del sistema se liquidó automático y erróneamente el Código 220 en la liquidación de haberes del mes de junio 2024;

Que, no realizarlo perjudica al fisco municipal, quien deberá pagar al organismo de seguridad social competente el total real del aporte y/o contribución personal;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Re liquidar en el área la Primer SAC 2024 cuyos titulares estén alcanzados por descuentos de Leyes Sociales por una cuantía menor, los que obran en anexo uno conformando parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Re liquidar los haberes de junio 2024 a cuyos titulares estén alcanzados por la liquidación del código 220 por una cuantía mayor, que obran en el anexo 1

ARTÍCULO 3°: proceder en la liquidación futura al descuento especial de los importes de leyes sociales referidos en el artículo 1° y 2° precedentes.

ARTÍCULO 4°: comunicar por notificación al área de liquidaciones y a las restantes involucradas.

ARTÍCULO 5°: de forma

DECRETO N°141/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 23 de Agosto 2024

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 19/08/2024 al 23/08/2024 a los siguientes vecinos

Alvarez Ana Luz	\$ 40000	Bermal Carolina	\$ 40000
Velazquez Camila	\$ 16000	Herbel Elio	\$ 32000
Maldonado Elias	\$ 24000	Sosa Maria	\$ 8000
Durrels Tobias	\$ 24000	Mateve Carla	\$ 24000
Burzo Maria Luz	\$ 32000	Gonzalez Lucia	\$ 24000
La Paz Elida	\$ 40000	Perez Valentin	\$ 32000
Burzo Alejo	\$ 32000	Telechea Nahuel	\$ 24000
Bello Isaias	\$ 32000	Gimenez Claudia	\$ 32000
Ortega Fernanda	\$ 40000	Villanueva Noelia	\$ 24000
Fuentes Susana	\$ 32000	Villoldo Otto	\$ 32000
Garcia Nahuel	\$ 40000	Carmona Yonathan	\$ 16000
Cuadras Julian	\$ 32000	Medrano Nicolas	\$ 8000
Roa Maria	\$ 32000	Rios Victor	\$ 8000

Herbel Elio	\$ 32000
Sosa Maria	\$ 8000
Mateve Carla	\$ 24000
Gonzalez Lucia	\$ 24000
Perez Valentin	\$ 32000
Telechea Nahuel	\$ 24000
Gimenez Claudia	\$ 32000
Villanueva Noelia	\$ 24000
Villoldo Otto	\$ 32000
Carmona Yonathan	\$ 16000
Medrano Nicolas	\$ 8000
Rios Victor	\$ 8000
Adriel Diego	\$ 40000
Ferrero Orlando	\$ 40000
Delgado Juan	\$ 80000
Ramos Hugo	\$ 40000
Salvo Juan	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 32000
Sosa Jorge	\$ 100000
Ferreira Flavia	\$ 32000
Velazquez Walter	\$ 70000
Bello Rosa	\$ 40000
Suarez F. Lucrecia	\$ 25000
Duarte Soledad	\$ 50000
Ponce Antonella	\$ 16000
Monzon Vanesa	\$ 24000
Mariana Basini	\$ 16000
Rios Micaela	\$ 16000
Piña Graciela	\$ 16000
Paiva Bianca	\$ 16000
Rios Leonel	\$ 40000
Burgos Alejandro	\$ 32000
Flores Omar	\$ 40000
Flores Gabriel	\$ 32000
Burgos Aurora	\$ 40000
Ghersinich Agustina	\$ 32000
Camero Angelina	\$ 40000
Meyer Leonardo	\$ 15000
Carrasco Morella	\$ 40000
Gomez Andrea	\$ 40000
Diaz Candida Regina	\$ 40000
Barraza Claudio	\$ 40000
Garcia Fabian	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 56000
Bullotti Dario	\$ 56000
Casco Ariel	\$ 16000
Olivera Bautista	\$ 40000
Venencio Leonardo	\$ 40000
Barrios Adrian	\$ 56000
Ruiz Claudio	\$ 56000
Piccini Horacio	\$ 40000
Esquivel Juan	\$ 56000

Campodonico Juan	\$ 56000
Ramirez Dario	\$ 16000
Tajliabue Maximiliano	\$ 42000
Tajliabue Claudio	\$ 160000
Altamirano Gabriel	\$ 32000
Coullier Hugo	\$ 52000
Perez Miguel	\$ 76000
Ramos David	\$ 68000
Nores Herman	\$ 32000
Alvarez Agustin	\$ 36000
Nores Antonio	\$ 40000
Rios Jesus	\$ 32000
Cuadras Lucas	\$ 46400
Reynoso Carlos	\$ 32000
Albarez Romina	\$ 120000
Gomez Lucia	\$ 100000
Veron David	\$ 40000
Noguera Aimara	\$ 32000
Arias Lorena	\$ 40000
Gimenes Belen	\$ 40000
Leiva Macarena	\$ 80000
Ayala Miriam	\$ 40000
Gimenez Yesica	\$ 40000
Caballero Dalma	\$ 40000
Castillo Shadia	\$ 40000
Bidegain Camila	\$ 16000
Miguel Camila	\$ 25000
Asambullo Juan Pablo	\$ 40000
Bentos Alvarez Iara	\$ 30000
Bujan Sabrina	\$ 90000
Muñoz Andrea	\$ 25000
Telechea Luis	\$ 40000
Andrade cristian	\$ 300000
Perez Andres	\$ 50000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Mazzolo Noelia	\$ 100000
Hardt Alejandra	\$ 24000
Neyra Stella	\$ 40000
Noguera Valerio	\$ 100000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Derechich Adrian	\$ 100000
Ocampo Leandro	\$ 40000
Diaz Marcos	\$ 50000
Gomez Miguel	\$ 50000
Diaz Pablo	\$ 40000
Perez Luis	\$ 65000
Gomez Jose	\$ 50000
Lopez Alejo	\$ 40000
Rios Angel	\$ 56000
Letorre Jose Maria	\$ 50000

Perez Angel	\$ 32000
Bidegain Lautaro	\$ 50000
Diaz Damian	\$ 50000
Gallo Adriano	\$ 80000
Ruiz Diaz Lucas	\$ 70000
Gamarra Mariano	\$ 50000
Ferreira rodrigo	\$ 10000
Peralta Nestor	\$ 40000
Lopez Romualdo	\$ 40000
Sanchez Atilio	\$ 100000
Andrades C. Milagros	\$ 80000
Veda Oscar	\$ 60000
Venencio Rolando	\$ 80000
Barrios Romina	\$ 80000
Pires Maria Belen	\$ 30000
Sanchez Mauricio	\$ 50000
Rivero Luciano	\$ 100000
Lujan Marcelo	\$ 150000
Reynoso Liber	\$ 100000
Villarreal Jenifer	\$ 70000
Mattos Mauricio	\$ 50000
Gauna Emilia	\$ 110000
Diaz Aldana	\$ 70000
Peralta Maria	\$ 150000
Orono Alberto	\$ 60000
Sacco Leonardo	\$ 40000
Lopez Dalma	\$ 60000
Iman Nelson	\$ 30000
Chape Melina	\$ 40000
Ayre Rosina	\$ 50000
Monzon Alejandra	\$ 98000
Villanueva Oscar	\$ 100000
Arias Lujan	\$ 80000
Auyero Ariel	\$ 80000
Delgado Gaston	\$ 80000
Pitilini Alexis Leonnardo	\$ 120000
Andrades Alexander	\$ 106000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 73220
Saucedo Ramon	\$ 80000
Sanchez Jose Alberto	\$ 70000
Perez Juan	\$ 100000
Perroud Roberto	\$ 50000
Ramirez Erik	\$ 75000
Churrarin Uriel	\$ 75000
Venencio Franco	\$ 75000
Bidegain Nicolas	\$ 75000
Taborda Leonardo	\$ 75000
Churrarin Milton	\$ 75000
Taborda Mauricio	\$ 75000

Taborda Maria	\$ 40000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 90000
Albarenque Alvaro	\$ 49600
Arrieta Tiara	\$ 40000
Rojas Macarena	\$ 32000
Castro Belen	\$ 8000
Arias Brisa	\$ 40000
Collier Maria Vanesa	\$ 40000
De Paoli Veronica	\$ 40000
Rios Rosana	\$ 40000
Albarenque Angie	\$ 40000
Rita Arias	\$ 40000
Arias Stella Maris	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Albarenque Maria	\$ 48000
Coronel Carina	\$ 40000
Taborda Eugenia	\$ 32000
Gomez Candela	\$ 24000
Paiva Anahi	\$ 32000
La Paz Malvina	\$ 32000
Rios Luciano	\$ 32000
Leiva Santiago	\$ 32000
Villoldo Alexis	\$ 32000

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

DECRETO N° 142/2024 - D.E.M.I

INCREMENTO SALARIAL.-

Ibicuy, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

La necesidad de recomponer los haberes de los trabajadores municipales.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar continuidad al proceso de recuperación del poder adquisitivo de los empleados de este municipio.-

Que, luego de la asunción de esta administración de gobierno, se comenzó a trabajar a fin de realizar ofertas de recomposición salarial acorde a las necesidades del personal.-

Que, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, ante un contexto de inflación que viene desde hace varios años es una necesidad urgente y es decisión de este gobierno municipal atender esta demanda.-

Que, los mínimos de bolsillo del personal, como así también los básicos requieren ser ajustados a fin de que los trabajadores recuperen, en la medida de las posibilidades de este municipio, su poder adquisitivo.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUMENTESE en un 5 % sobre los haberes de junio de 2024, a partir del 1º de agosto de 2024 a las categorías del escalafón

municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$ 342,300.91
2	\$ 306,652.89
3	\$ 278,630.39
4	\$ 262,141.55
5	\$ 245,036.51
6	\$ 226,692.97
7	\$ 216,914.86
8	\$ 205,428.48
9	\$ 199,817.59
10	\$ 194,276.68

ARTÍCULO 2º: DISPONESE el pago de una suma fija no remunerativa de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) a abonarse en tres pagos de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), en los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente.

ARTÍCULO 3º: Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE MAS DE 5 AÑOS DE DURACION 40% de Categoría 10.	\$ 77,710.67
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 3 A 4 AÑOS DE DURACION 30% de Categoría 10.	\$ 58,283.00
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 1 A 3 AÑOS DE DURACION 25% de Categoría 10.	\$ 48,569.17
TITULO SECUNDARIO 20% de Categoría 10.	\$ 38,855.34
TITULO BASICO 15% de Categoría 10.	\$ 29,141.50

ARTÍCULO 4º: MODIFIQUESE los tramos de las Asignaciones familiares a partir del 1º de agosto de 2024, quedando fijado en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
	HASTA \$ 735.582,44.-	\$ 20,661.00
ASIGNACION POR PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	MAYOR \$ 735.582,44.- HASTA \$ 836.146,66.-	\$ 13,934.00
	MAYOR \$ 836.146,66.- HASTA \$ 1.703.074,91.-	\$ 8,426.00
	MAYOR \$ 1.730.074,91.-	\$ 4,344.00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	HASTA \$ 836.146,66.-	\$ 67,281.00
	MAYOR \$ 836.146,66.- HASTA \$ 1.703.074,91.-	\$ 47,595.00
	MAYOR \$ 1.730.074,91.-	\$ 30,037.00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$ 1.703.074,91.-	\$ 24,083.00
	MAYOR \$ 1.730.074,91.-	\$ 14,755.00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$ 1.703.074,91.-	\$ 144,018.00
	MAYOR \$ 1.730.074,91.-	\$ 97,305.00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$ 1.703.074,91.-	\$ 36,063.00
	MAYOR \$ 1.730.074,91.-	\$ 22,186.00

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO 5º: El haber MINIMO de bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL SETENTA Y SEIS (**\$500.076,00**) para el Escalafón Municipal, personal de Planta y personal Contratado equiparados a una categoría e incorpórese como ADICIONAL ESPECIAL la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter Remunerativo y NO Bonificable Código (180/181).

El monto de haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes excepto horas extraordinarias, el Adicional por Zona Desfavorable y Adicional por Título.

ARTÍCULO 6º: IMPÚTESE el gasto a la Partida Principal PERSONAL de EROGACIONES CORRIENTES del Presupuesto 2024 de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 246 /2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, (E.R.), 23 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT Nº 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

TESURI NÉLIDA ALEJANDRA, DNI 23.792.105 - EXP 471/21

Hospital Centenario (Guauguaychú): Psiquiatría

Fecha de viaje: 23 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ-CUIT Nº 20-45848384-2, LA SUMA PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 247/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 23 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Gustavo Roberto, Camp

etella de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Solicitante: PICCINI Horacio – EXP 179/22

Pacientes: Piccini Kiara, DNI 56.660.536 y Piccini Jeremías, DNI 56.660.535

Medicación: Seretide (aerosol 125 mg), Montelukast 5 mg (masticables x 30)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 17/100 (\$96.801,17) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°248/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 26 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas de familiares.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Taborda Paola (acompañante), DNI 31.623.490 – EXP 152/22

Pacientes: Taborda Verónica DNI 29.778.638 y Taborda Florencia DNI 47.520.482

Hospital Centenario (Gualeguaychú): TAC y Traumatología

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Fecha de viaje: 28 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy, a la empresa NUEVO EXPRESO (boletería Ibicuy), por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 143/2024 - D.E.M.I

Disponer pago.-

Ibicuy, 26 de Agosto 2024

VISTO:

- El expediente administrativo N°327/2024 La necesidad de realizar obras de infraestructura, cordón cuneta en el barrio Sagrado Corazón, específicamente en las calles que se mencionan en dicho expediente y para la realización de cámaras y tubos de cementos, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Coordinador de obras públicas de la Municipalidad de Ibicuy solicita la compra de 500 bolsas de Cemento para llevar a cabo dicha obra;

Que, a fs. 2 y 3 se adjuntan ubicación y cómputo de materiales;

Que, la construcción del cordón cuneta en la mencionada calle es de vital importancia para la mejora de la infraestructura vial, seguridad y valorización del barrio Sagrado Corazón;

Que, fs. 5 a 9 se adjuntan presupuestos de la firmas "La Delfina" CUIT 20-1650306-8, pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco a mil (\$ 4.475.000,00) CO construcciones del oeste, CUIT20-25661107-5, pesos cuatro

millones cien mil (\$ 4.100.000,00), Ropelato S.R.L CUIT 30-57984353-1, pesos cinco millones veinticinco mil (\$ 5.025.000,00) y Grupo Falpat S.R.L CUIT 30-71784388-2 pesos tres millones cien mil (\$ 3.100.000,00).

Que, fs. 10 la Secretaria de Gobierno y Hacienda adjudica la compra al Grupo Falpat S.R.L CUIT 30-71784388-2.

Que, según ordenanza 287/2020 Art 1 Inc d 3, habilita la contratación directa para obras publicas cuando la operación no exceda los veinte sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón Municipal

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APROBAR la compra de 500 (quinientas) bolsas de cemento destinadas a la construcción del cordón cuneta, construcción de tubos y cámaras de cemento según expediente N° 327/2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma Grupo Falpat S.R.L CUIT 30-71784388-2 PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º, a los cuarenta días de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 144/2024 - D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 26 de Agosto de 2024

VISTO:

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

El expediente administrativo N° 315/2024, iniciado por la Sra. CALLERO ANA GRACIELACUIT N° 27-29245490-8 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Sra. Callero Ana Graciela DNI: 29.245.490, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Avenida Presidente Perón y San Martín.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento nacional de identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del carnet oficial de manipulador de alimentos.

Que, a fs. 4 a 7 obra agregada contrato de locación del inmueble y seguro de responsabilidad civil.

Que, a fs. 8 a 10 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de control bromatológico, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Lic. Sack Andrea Paola y la Sra. Gabriela Díaz.

Que, a fs. 12 a23 obra agregada al informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Lic. en Higiene y Seguridad M P. L0026 Colegio HySER.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**CAFETERÍA, ROTISERIA, ANEXO KIOSCO HOLT**” sito en Av. Presidente Perón y San Martín de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. CALLERO ANA GRACIELA CUIT N° 27-29245490-8, dentro del rubro VENTA AL

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

POR MENOR EN KIOSCOS,
POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO
ESPECIALIZADOS N.C.P. BAR CAFETERÍA

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

VISTO:

El expediente administrativo N° 309/2024, iniciado por el Sr. CÓRDOBA MAXIMILIANO RUBÉNCUIT N° 20-31805698-7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. Córdoba Maximiliano Rubén DNI: 31.805.698, solicitando la habilitación municipal del emprendimiento comercial ubicado en calle Los Fresnos S/N, Barrio Arenas Blancas.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento nacional de identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada contrato de locación del local.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

DECRETO N° 145/2024 - D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 26 de Agosto de 2024

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, a fs. 9 a 20 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Lic. en Higiene y Seguridad M. P.L0026 Colegio HySER.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **“FABRICACION DE ADOQUINES DE HORMIGÓN HOLT MIX”** sito en calle Los Fresnos S/N, Barrio Arenas Blancas de esta localidad bajo la titularidad del Sr. CORDOBA MAXIMILIANO RUBÉN CUIT N° 20-31805698-7, dentro del rubro ELABORACIÓN DE HORMIGÓN.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por

personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 146/2024 - D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 26 de Agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 324/2024, iniciado por el Sr. FUIGUEROA CHISTIAN JESUS NAHUELCAUIT N° 20-37566267-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. Figueroa Christian Jesús Nahuel DNI: 37.566.267, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Publica S/N entre Av. San Martín y Alma Fuerte.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento de identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra nota agregada del solicitante manifestando el común acuerdo con el Sr. Tramontín Juan Ignacio, de profesión médico veterinario MP: 1494 quién llevará la dirección técnica del establecimiento, como lo establece el Código Alimentario Argentino cap. XII art. 983.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante ATER, AFIP Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 a 11 obra agregada constancias del resultado de análisis físico-químico y bacteriológico de la fuente de agua respectivamente.

Que a fs. 12 a 22 obra agregada el informe de higiene y seguridad del establecimiento refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. Skubij Luciano, Lic. en Higiene y Salud Ocupacional M.P. L0071 Colegio H y SER.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **FABRICACIÓN Y ENVASADO DE AGUA NATURAL “VIDA agua purificada”** sito en calle Publica S/N entre Av. San Martín y Alma Fuerte de esta localidad bajo la titularidad del Sr. FIGUEROA CHRISTIAN JESÚS NAHUEL CUIT Nº 20-37566267-2, dentro del rubro EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.

ARTICULO 2º:ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 147/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 26 de agosto 2024

VISTO:

El decreto Nº 130/2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el decreto citado en los vistos, este Departamento Ejecutivo procedió a crear la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones.

Que a los fines de cumplir con los objetivos del área creada, de conformidad a las facultades atribuidas artículo 107 inciso h) de la Ley Nº 10.027 Orgánica de Municipios,

corresponde al Presidente Municipal designar al funcionario que se desempeñará al frente del Área creada.

Que, por razones de oportunidad mérito y conveniencia corresponde designar al Agente Municipal Silvio Cesar TROVELLESI DNI 21.427.047 Legajo Nº 58 con domicilio real en calle Publica S/N de esta localidad de Ibicuy, a cargo de la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE como Director de Control Tributario y Habilitaciones de esta Municipalidad de Ibicuy el Señor Silvio Cesar TROVELLESI DNI 21.427.047 Legajo Nº 58 con domicilio real en calle Pública S/N de esta localidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 2º: La presente designación es de carácter político, razón por la cual la persona designada carece de estabilidad en la función designada, debiendo retornar a su situación de revista una vez concluida la designación.

ARTÍCULO 3º: La presente designación es retroactiva al día 2 de agosto de 2024, por cuanto el Agente está cumpliendo la función desde dicha fecha.

ARTICULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, fórmese legajo personal y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 148/2024 - D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 26 de Agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo Nº 306/2024, iniciado por el Sr. ROJAS MARCELO ALEJANDRO CUIT Nº 20-28617671-3 para su habilitación comercial y;

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. Rojas Marcelo Alejandro DNI: 28.617.671, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Mercedes Lacroze S/N entre calle Remedios de Escalada y Av. Alfonsín.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento de identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 a 6 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. Alan Andrés Ferrutti, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que, a fs. 7 a 8 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 9 a 11 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA FENIX**” sito en calle Mercedes Lacroze S/N entre calle Remedios de Escalada y Av. Alfonsín de esta localidad bajo la titularidad del Sr. ROJAS MARCELO ALEJANDRO CUIT Nº 20-28.617.671-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título - , toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº248/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 26 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas de familiares.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Taborda Paola (acompañante), DNI 31.623.490 – EXP 152/22

Pacientes: Taborda Verónica DNI 29.778.638 y Taborda Florencia DNI 47.520.482

Hospital Centenario(Gualeguaychú): TAC y Traumatología

Fecha de viaje: 28 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy, a la empresa NUEVO EXPRESO (boletería Ibicuy), por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 249/2024- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 26 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: Durrels Mariela, DNI 31.623.482–
EXP 326/24

Paciente: Ramírez Bianca, DNI 50.071.899

Medicación: Amoxicilina 500 por 21
comprimidos

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 85/100 (\$ 7.936,85) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº250/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 26 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Escobedo Gloria DNI 22.816.116 – EXP 490/21

Hospital Centenario (Gualeguaychú): control oncológico

Fecha de viaje: 27 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy, a la empresa NUEVO EXPRESO (boletería Ibicuy), por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 251/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 26 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, a Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Kleinhempel Miguel, DNI
14.086.551 EXP 128/24

Medicación: Montelukast 10 mg x 30 comprimidos y Acemuk 600 mg efervescente x 20

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 13/100 (\$ 53.286,13) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º : REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº252 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.) ,27 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en su vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable ala vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica.

Que, Corralón "LA DELFINA" de Juan José Ramírez - CUIT N° 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- Machimbre de 1' (15 mts)
- 3 alfajías de 2' x 2'
- 2 kilos de clavos de 2'

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Beneficiario: **PONS Violeta Marina**, DNI 17.882.079 - EXP 328/24

Motivo: mejora habitacional.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN "LA DELFINA" CUIT N° 20-16850306-8, por PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$159.300,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 253/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 27 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: Tajleabué Marisa, DNI 25.458.971– EXP 329/24

Medicación: 1 frasco de Osteodyn (\$7.537,17) x 2 ml y Calcimax D3 400 x 30 comprimidos (\$9.907,96)

ARTÍCULO 2º:BDISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos DIESIETE MIL CUATROCIENTOS CUARTENTA Y CINCO con 13/100 (\$) 17.445,13) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 254/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 27 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- MAGLIONI Hilda Isabel , DNI 31.623.469
– EXP 294/22

Acompañante: FLORES Sebastián Eduardo, DNI 30.995.879

Fecha de viaje: 29 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la compra de pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy, a la empresa NUEVO EXPRESO (boletería Ibicuy), por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCIÓN N° 255 /2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.) 27 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a la ciudad de Gualeguaychú.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte para traslado por motivos médicos por parte de la vecina:

- COITO SANDRA, DNI 21.858.328, EXP 304/24.

Paciente: Astorga Leonardo Oscar 49.295.343

Hospital Centenario: RPG

Fecha de viaje: 28 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RESOLUCIÓN N° 256/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.) 27 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la Secretaria de Gobierno y Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Sánchez Gerónimo, CUIT 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que, las presentes solicitudes se dan en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte para traslado por motivos médicos por parte de la vecina:

- LÓPEZ Isabel, DNI 16339140, EXP 172/22

Hospital Gutiérrez: Servicio de genética médica

Paciente: Mía Sol Andrade. DNI 52.705.811

Fecha de viaje: 29 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Sánchez Gerónimo- CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA DE PESOS

NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 257 /2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 27 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación para su nieto, por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la cobertura de medicación para su nieto recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARRAYGADA SILVIA, DNI 16.339.147 – EXP 477/21

Paciente: Abreu Agustín, DNI 45.848.364

Medicación: Desmopresina 0,1 mg (100 comp.)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente Campetella Gustavo Roberto la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 28/100 (\$ 167.487,28) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

RESOLUCION Nº 258/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, **29** de agosto de 2024

VISTO:

La solicitud presentada por el coordinador de obras, en la cual se requiere la adquisición de piedra tamaño 0-10 destinada a la construcción de tubos y cámaras de hormigón.

CONSIDERANDO:

Que, la piedra actualmente disponible en el municipio, proveniente de la cantera La Chola II, ha demostrado ser inadecuada para la elaboración de hormigón debido a su gran tamaño, lo cual afecta negativamente la resistencia del material.-

Que, es fundamental garantizar la calidad y durabilidad de las obras de infraestructura del municipio.-

Que, se han reservado los fondos necesarios para llevar a cabo dicha adquisición.-

Que, CREPY CARLOS JOSE ALFONSO CUIT 30-6710467-37 posee granza y granza con arena a un precio acorde.-

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que la compra directa en

los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: APROBAR la adquisición de piedra tamaño 0-10, destinada a la construcción de tubos y cámaras de hormigón, según las especificaciones técnicas establecidas.

ARTICULO Nº 2: DISPONER el pago a CREPY CARLOS JOSE ALFONSO CUIT 30-6710467-37 POR PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 1.035.700,00).

~~**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE**~~ el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 259 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.) ,27 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicito traslado por razones médicas.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT Nº 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte del vecino:

Callero Sergio Rubén, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Hospital Centenario: Oncología

Fecha de viaje: 30 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ-CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 260/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 28 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicito traslado por razones médicas.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT N° 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte del vecino:

Callero Sergio Rubén, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Hospital Centenario: Oncología

Fecha de viaje: 3 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ-CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RESOLUCIÓN Nº 261/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 28 de agosto 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: PÉREZ Leandro, **DNI 38.170.412 -
EXP 330/24**

Medicación: Clindamicina 300

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 66/100 (\$15.640,66) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 149/2024 - D.E.M.I

ADJUDICACION DE CONCURSO DE PRECIO.

Ibicuy, 29 de agosto 2024.-

VISTO:

El Expediente administrativo Nº 321/2024, caratulado "COMPRA DE INDUMENTARIA PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y PERSONAL DE LIMPIEZA", Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad solicita se arbitren los medios para la compra de indumentaria de trabajo para los trabajadores de planta y contratados.

Que, a fs. 1 a 2 el área presenta el listado de trabajadores con sus talles.

Que, a fs.4 la Secretaria de Gobierno, envía el Expte. de referencia a Secretaria de Gobierno y Hacienda para instrumentar el proceso de compra adecuado, considerando de importancia la adquisición de la indumentaria

Que, a fs. 5 la Secretaria Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente, reserva los fondos y llama al Concurso de precios Nº 4/2024 con fecha límite para las ofertas el día 28 de agosto de 2024 a las 13:00 hs.

Que, de fs. 7 a 10 se presentan las ofertas de "TEMPEX IC". por acciones simplificadas CUIT 33-71668991-9 por pesos dos millones trescientos cuarenta y un mil ciento veintisiete, "SOCIEDAD DE INSUMOS" CUIT 30-70982298-1 por pesos cuatro millones

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 56/100 y "SV SEGURIDAD INDUSTRIAL" SRL CUIT 30-71508325-2 por pesos cinco millones ciento ochenta y ocho mil setecientos treinta y cinco con 43/100.-

Que a fs. 11 con fecha 29 de agosto de 2024, la Secretaria de Gobierno y Hacienda recomienda por precio adjudicar a la firma "TEMPEX IC" CUIT 33-71668991-9 por un precio pesos dos millones trescientos cuarenta y un mil ciento veintisiete (\$ 2.341.127,00)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDIQUESE el concurso de precios N° 4/2024 a la firma "TEMPEX IC" CUIT 33-71668991-9

ARTÍCULO 2°: ADQUIRIR la cantidad de 61 pantalones de jeans, 61 chombas y 10 conjunto de chaqueta y pantalón.

ARTÍCULO 3°: PAGUESE a la firma "TEMPEX IC" CUIT 33-71668991-9 la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 2.341.127,00)

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 150/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 30 de agosto 2024.-

VISTO:

La necesidad de llevar adelante un mejoramiento integral de la salubridad local;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 del Código Alimentario Argentino establece la necesidad de contar con un Carnet de Manipulador de Alimentos, a todas las personas que se desempeñan en la comercialización y elaboración de sustancias alimenticias.

Que, esta Administración contrató a la Licenciada en Bromatología **Andrea Paola SACK**, DNI N° 26.831.197, Matrícula M.P N° 000043, para brindar asesoramiento en materia bromatológica, reuniendo la Licenciada antecedentes de idoneidad adecuados para desempeñarse como capacitadora a los fines mencionados en el párrafo anterior.

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107° de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNASE a la Licenciada en Bromatología Andrea Paola SACK, DNI N° 26.831.197, Matrícula M.P N° 000043 como "capacitadora en manipulación de alimentos", a efecto de dictar los cursos pertinentes en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, para obtener los Carnet de Manipulador de Alimentos previsto en el art. 21 del Código Alimentario Argentino y demás normativa complementaria.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DECRETO N° 151/2024 - D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 299/2024, iniciado por la Srta. MÓNACO MAIRA HUILEN CUIT N° 27-41.741.695-7 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Srta. Mónaco Maira Huilen DNI: 41.741.695, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Raúl Alfonsín S/N.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento de identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 a 13 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. Alan Andrés Ferrutti, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que, a fs. 14 a 15 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 16 a 18 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA CAPRICHOSA-KALON**” sito en calle Raúl Alfonsín S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Srta. MÓNACO MAIRA HUILEN CUIT N° 27-41.741.695 -7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº152/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 30 de Agosto 2024

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 26/08/2024 al 30/08/2024 a los siguientes vecinos:

Gimenez Claudia	\$ 40000	Drabowich Micaela	\$ 32000
Churrurarin Mariela	\$ 40000	Blasich Sacha	\$ 32000
Rios Alan	\$ 32000	Guerrero Kevin	\$ 40000
Flores Hector	\$ 40000	Sosa Maria	\$ 48000
Riquelme Carla	\$ 40000	Ferreira Claudia	\$ 40000
Rodas Angelica	\$ 40000	Adriel Elias	\$ 40000
Meyer Miguel	\$ 40000	Roa Paulina	\$ 40000
Olivares Lucas	\$ 32000	Velazquez Camila	\$ 32000
Alarcon Yenifer	\$ 40000	Churrurarin Pedro	\$ 40000
Barco Cristina	\$ 40000	Maglione Isabel	\$ 40000
Mazzolo Marina	\$ 40000	Azorin Veronica	\$ 32000
Rojas Juan	\$ 40000	Astorga Franco	\$ 32000
Tajleabue Maria	\$ 40000	Bazaldua Emanuel	\$ 32000

Andino Rosa María	\$ 32000	Ramirez Dario	\$ 16000
Ruiz Paola	\$ 32000	Tajleabue Maximiliano	\$ 56000
Medrano Nicolas	\$ 40000	Tajleabue Claudio	\$ 160000
Bello Isaias	\$ 32000	Altamirano Gabriel	\$ 40000
Rios Andrea	\$ 32000	Coullier Hugo	\$ 53600
Blasiche Gabriela	\$ 32000	Perez Miguel	\$ 76000
Diaz Julian	\$ 32000	Ramos David	\$ 43200
Cuadra Julian	\$ 32000	Nores Hernan	\$ 16000
Velazquez lara	\$ 32000	Alvarez Agustin	\$ 48000
Rios Aldana	\$ 32000	Nores Antonio	\$ 40000
Rios Victor	\$ 40000	Rios Jesus	\$ 40000
Medrano Luciano	\$ 32000	Reynoso Carlos	\$ 40000
De La Cruz Giuliana	\$ 40000	Albarez Romina	\$ 80000
Mazzolo Nancy	\$ 40000	Gomez Lucia	\$ 60000
Vazquez Maximiliano	\$ 32000	Veron David	\$ 40000
Taborda Veronica	\$ 32000	Gomo Milagros	\$ 40000
Adriel Diego	\$ 40000	Gomo Selen	\$ 40000
Ferrero Orlando	\$ 40000	Gimenes Belen	\$ 40000
Ramos Hugo	\$ 40000	Leiva Macarena	\$ 50000
Salvo Juan	\$ 32000	Ayala Miriam	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 40000	Caballero Dalma	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 100000	Castillo Shadia	\$ 30000
Ferreira Flavia	\$ 40000	Bidegain Camila	\$ 16000
Velazquez Walter	\$ 70000	Ferreira Carola	\$ 30000
Bello Rosa	\$ 40000	Miguel Camila	\$ 25000
Duarte Soledad	\$ 50000	Asambullo Juan Pablo	\$ 40000
Ponce Antonella	\$ 40000	Bentos Alvarez lara	\$ 30000
Monzon Vanesa	\$ 40000	Tenekejian Gabriela	\$ 100000
Mariana Basini	\$ 40000	Guillett Sofia	\$ 100000
Piña Graciela	\$ 40000	Bujan Sabrina	\$ 90000
Paiva Bianca	\$ 40000	Muñoz Andrea	\$ 25000
Penida Laura	\$ 40000	Telechea Luis	\$ 40000
Rios Leonel	\$ 40000	Molina Ernesto	\$ 305000
Burgos Alejandro	\$ 40000	Andrade cristian	\$ 150000
Iturriaga Mercedes	\$ 40000	Perez Andres	\$ 50000
Ramirez Basilio	\$ 40000	Gonzalez Isabel	\$ 180000
La Marquez Lorena	\$ 40000	Mazzolo Noelia	\$ 70000
Meyer Leonardo	\$ 45000	Hardt Alejandra	\$ 48000
Carrasco Morella	\$ 50000	Neyra Stella	\$ 100000
Venencio Lorena	\$ 40000	Noguera Valerio	\$ 100000
Diaz Candida Regina	\$ 40000	Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Barraza Claudio	\$ 40000	Delgado Juan	\$ 100000
Garcia Fabian	\$ 40000	Ocampo Leandro	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 56000	Diaz Marcos	\$ 50000
Bullotti Dario	\$ 56000	Gomez Miguel	\$ 50000
Casco Ariel	\$ 16000	Diaz Pablo	\$ 50000
Olivera Bautista	\$ 40000	Perez Luis	\$ 65000
Venencio Leonardo	\$ 40000	Gomez Jose	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 56000	Montuano Nicolas	\$ 50000
Ruiz Claudio	\$ 56000	Rios Angel	\$ 70000
Campononico Juan	\$ 40000	Latorre Jose Maria	\$ 50000
Piccini Horacio	\$ 40000	Bidegain Thiago	\$ 40000
Esquivel Juan	\$ 56000	Diaz Damian	\$ 50000

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Ruiz Diaz Lucas	\$ 42000
Perez Alan	\$ 50000
Peraita Maria Angelica	\$ 150000
Peraita Nestor	\$ 40000
Lopez Romualdo	\$ 40000
Guerrero Juan	\$ 300000
Andrades Castillo Milagros	\$ 80000
Venencio Rolando	\$ 80000
Barrios Romina	\$ 70000
Pires Maria Belen	\$ 60000
Sanchez Mauricio	\$ 20000
Rivero Luciano	\$ 70000
Lujan Marcelo	\$ 100000
Reynoso Liber	\$ 100000
Villarroel Jenifer	\$ 20000
Mattos Mauricio	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 70000
Orono Alberto	\$ 30000
Sacco Leonardo	\$ 30000
Lopez Dalma	\$ 20000
Iman Nelson	\$ 20000
Chape Melina	\$ 40000
Ayre Rosina	\$ 50000
Villanueva Oscar	\$ 80000
Arias Lujan	\$ 80000
Gallo Adriano	\$ 80000
Auyero Ariel	\$ 80000
Gamarra Mariano	\$ 80000
Pitilini Alexis	\$ 120000
Andrades Alexander	\$ 100000
Guerrero Jose	\$ 70000
Ruffini Franco	\$ 100000
Perez Juan	\$ 100000
Sanchez Jose Alberto	\$ 56000
Gonzalez Renzo	\$ 45000
Perroud Roberto	\$ 50000
Ramirez Erik	\$ 60000
Churruarin Uriel	\$ 75000
Venencio Franco	\$ 75000
Taborda Leonardo	\$ 75000
Churruarin Milton	\$ 75000
Taborda Mauricio	\$ 75000
Ruiz Diaz Lucas	\$ 42000
Perez Alan	\$ 50000
Peraita Maria Angelica	\$ 150000
Peraita Nestor	\$ 40000
Lopez Romualdo	\$ 40000
Guerrero Juan	\$ 300000
Andrades Castillo Milagros	\$ 80000
Venencio Rolando	\$ 80000
Barrios Romina	\$ 70000
Pires Maria Belen	\$ 60000
Sanchez Mauricio	\$ 20000

Rivero Luciano	\$ 70000
Lujan Marcelo	\$ 100000
Reynoso Liber	\$ 100000
Villarroel Jenifer	\$ 20000
Mattos Mauricio	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 70000
Orono Alberto	\$ 30000
Sacco Leonardo	\$ 30000
Lopez Dalma	\$ 20000
Iman Nelson	\$ 20000
Chape Melina	\$ 40000
Ayre Rosina	\$ 50000
Villanueva Oscar	\$ 80000
Arias Lujan	\$ 80000
Gallo Adriano	\$ 80000
Auyero Ariel	\$ 80000
Gamarra Mariano	\$ 80000
Pitilini Alexis	\$ 120000
Andrades Alexander	\$ 100000
Guerrero Jose	\$ 70000
Ruffini Franco	\$ 100000
Perez Juan	\$ 100000
Sanchez Jose Alberto	\$ 56000
Gonzalez Renzo	\$ 45000
Perroud Roberto	\$ 50000
Ramirez Erik	\$ 60000
Churruarin Uriel	\$ 75000
Venencio Franco	\$ 75000
Taborda Leonardo	\$ 75000
Churruarin Milton	\$ 75000
Taborda Mauricio	\$ 75000
Taborda Maria	\$ 40000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 90000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Arrieta Tiara	\$ 16000
Rojas Macarena	\$ 24000
Castro Belen	\$ 24000
Ferreyra Marisa	\$ 40000
Collier Maria Vanesa	\$ 40000
Albarenque Silvia	\$ 50000
Rios Rosana	\$ 40000
Albarenque Angie	\$ 40000
Rita Arias	\$ 40000
Arias Stella Maris	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Albarenque Maria	\$ 40000
Coronel Carina	\$ 32000
Giusti Yenifer	\$ 40000
Garcia Rocio	\$ 40000
Flores Anahl	\$ 40000
Lopez Micaela	\$ 48000
Ledezma Gisel	\$ 40000
Churruarin Thiago	\$ 40000

Diaz Gisela	\$ 40000
Rios Veronica	\$ 32000
Krespian Vanesa	\$ 40000
Antunez Pricila	\$ 32000
Orono Pilar	\$ 48000
Cardozo Nancy	\$ 32000

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 153/2024 - D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 322/2024, iniciado por la Srta. LUERO NICOLE ANABELLA CUIT N° 27-43827244-0 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Srta. Luero Nicole Anabella DNI: 43.827.244, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Almafuerte N° 100.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento nacional de identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado “**TIENDA LUNIX**” sito en calle Almafuerte N° 100 de esta localidad bajo la titularidad de la Srta. LUERO NICOLE ANABELLA CUIT N° 27-43827244-0, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA.

ARTICULO 2º: **ESTABLÉCESE** expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: **EXÍMASE** a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: **GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 154/2024 - D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de agosto 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 307/2024, iniciado por la Sra. PAIVA ELIANA GISEL CUIT N° 27-36381242-8 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Sra. Paiva Eliana Gisel DNI: 36.381.242, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Dr. Solsona y Martín Fierro.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento nacional de identidad de la solicitante.

BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, a fs. 3 obra agregada autorización del uso del inmueble por parte de la Sra. Deretich María Eva DNI: 5.673.478.

Que, a fs. 4 croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de control bromatológico, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Lic. Sack Andrea Paola y la Sra. Gabriela Díaz.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**KIOSCO LA ESQUINA**” sito en calle Dr. Solsona y Martín Fierro de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. PAIVA ELIANA GISEL CUIT N° 27-36381242-8, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas

por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título - , toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-
